

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Sustitúyase el art. 13 de la Ordenanza Municipal 48/99 (Plan Unidad), por el siguiente texto:

“La adjudicación de los Planes de Viviendas de 43 m2. se efectuarán dos por sorteo y uno por licitación en forma cronológica. En caso de no existir interesados en licitar se procederá a efectuar la adjudicación por sorteo. Los sorteos y las licitaciones se realizarán en las fechas que determine el Poder Ejecutivo, cuyas fechas se encontrarán supeditadas a la existencia de recursos suficientes equivalentes al costo de la ó las unidades a construir. Las adjudicaciones se realizarán de la siguiente forma:

- 1. SORTEO:** Los sorteos se efectuarán entre todos aquellos adherentes que manifiesten su intención de participar en el mismo mediante su registro en la planilla dispuesta para ese fin, que no registren cuotas impagas y que sean titulares de un inmueble (TERRENO) mediante escritura pública o boleto privado de compraventa. Los adherentes que sean titulares por escritura o boleto privado de un inmueble con una vivienda habitable en el mismo, no podrán participar de la adjudicación por sorteo, hasta la total adjudicación de viviendas a aquellos adherentes que no revisten dicha situación, pudiendo hacerlo por licitación. En el supuesto que no hubiera ningún interesado en participar, se sorteará la adjudicación entre todos los adherentes, que se encuentren en condiciones de participar, debiendo aceptar inexcusablemente el adherente que hubiera sido designado a tal efecto, caso contrario será excluido del sistema con pérdida del cincuenta por ciento de lo abonado. En caso de verificarse falseamiento y/u omisiones en el cumplimiento de los requisitos por parte del adjudicatario, el Poder Ejecutivo podrá, con

posterioridad a la adjudicación, dejar sin efecto en cualquier instancia la adjudicación y/o aplicar una multa de hasta Pesos Mil (\$1.000) la que deberá abonarse en el plazo de diez días de aplicada caso contrario no participará de las adjudicaciones.

2. LICITACIÓN: La licitación se adjudicará al adherente que hubiera ofrecido abonar al contado el mayor monto en pesos en concepto de adelantamiento de pago de cuotas, por encima del valor base que establezca previamente el Poder Ejecutivo. Los interesados presentaran sus ofertas por escrito en sobre cerrado en el día y hora establecido, procediéndose a su apertura luego del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, en acto público y en presencia de los interesados que se encuentren presentes, resolviéndose el orden de adjudicación. El adherente adjudicado deberá abonar el importe ofrecido en el plazo de dos días desde el acto de licitación, caso contrario se adjudicará al siguiente interesado. El adherente que no abonare el importe de la licitación en tiempo y forma, será pasible de una multa de hasta Pesos Mil (\$1.000) que podrá ser deducida de los importes abonados al presente sistema y/o reclamada judicialmente. El pago del importe objeto de licitación, se imputarán a las últimas cuotas del plan del respectivo adherente, tomándose el monto correspondiente al valor de la cuota adjudicada al momento del sorteo.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 68 /2006.

FECHA DE SANCIÓN: 09/08/2006.

PROMULGADA POR DECRETO N° 709 DE FECHA 16 / 08 /2006.

